



Buenos Aires, 9 mayo de 2013.

RES. N° 55/2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 7, 31, 451 y 1217 de la CABA; el Plan Estratégico del Consejo de la Magistratura para la Justicia de la Ciudad; y el Dictamen N° 1/2013 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el art. 1ero. de la ley 31, este Consejo debe “garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia” y “lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.

Que de acuerdo a los lineamientos consensuados en el proceso participativo de Planificación Estratégica para la Justicia de la Ciudad, el Poder Judicial de la CABA se proyecta como una institución que tiene como prioridad ser moderna, transparente, capacitada, accesible y que, por lo tanto, adopta políticas de anticipación a escenarios de futuro crecimiento.

Que en este contexto si bien la carga de trabajo de los Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas se encuentra en niveles razonables, también es cierto que, el 7 de septiembre de 2011 el Congreso de la Nación ha sancionado y promulgado luego la ley 26.702, en cuyo Anexo se transfieren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para la investigación y juzgamiento de al menos noventa figuras penales que se suman a las que posee en la actualidad, situación que en el futuro sin dudas incrementará significativamente el flujo de trabajo de los tribunales.

Que por otro lado, de acuerdo a la información que surge de la Oficina de Estadísticas de este Consejo, los juzgados de la Ciudad han tramitado un promedio aproximado de cuatro mil (4000) causas anuales por faltas en los últimos cinco años, cuyo mecanismo de gestión central es la audiencia oral y pública. Estas causas poseen un trámite procedimental previo con importantes dosis de burocratismo y requieren, para la concreción de la tarea hermenéutica necesaria para la aplicación de la ley, del manejo de un entramado de sistemas normativos accesorios y complementarios en permanente expansión y modificación, que hacen necesario buscar mecanismos de especialización y apoyo a través de una división del trabajo más específica.



Que se advierte entonces la necesidad de disponer cambios en las estructuras administrativas jurisdiccionales que permitan fortalecer la labor específica de los Magistrados y Magistradas y optimizar el empleo de los recursos humanos y materiales de apoyo administrativo de cara al proceso de ampliación de competencias en que esta inmersa la justicia local y la importancia de la gestión de audiencias como mecanismo central del trabajo jurisdiccional, buscando asegurar calidad, eficiencia y un amplio acceso en la prestación del servicio al ciudadano.

Que asimismo este Consejo ya ha tenido oportunidad de expedirse por intermedio de su Presidencia (Res. 613/12) subrayando la complejidad de los factores que inciden para garantizar un sistema adecuado de celebración de audiencias públicas y la necesidad de contar con oficinas que tengan como función principal supervisar, coordinar y asistir en todo lo inherente a la gestión de las audiencias públicas.

Que, por su parte, en el marco de la Resolución N° 438/2012 del Consejo de la Magistratura, se aprobó la realización de un “Encuentro de trabajo para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas”, cuya organización estuvo a cargo de la Dirección de Política Judicial del Consejo de la Magistratura.

Que dicho encuentro se celebró el pasado 28 de noviembre de 2012, oportunidad en la que concurrieron jueces y representantes de los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa y Tutelar, y donde se señaló la necesidad de contar con una oficina de apoyo especializado para la función jurisdiccional en materia de faltas y se acordó la implementación de una mesa de trabajo voluntaria para analizar y proponer el diseño más adecuado de una estructura de apoyo que permita ampliar el acceso del usuario al sistema y concentrar las tareas administrativas con fines de especialización y optimización del servicio. Que incluso en dicho encuentro algunos Magistrados han manifestado su voluntad de participar en un eventual proyecto piloto de interacción con una oficina de apoyo común en materia de faltas.

Que en atención a las razones técnicas expuestas, frente al contexto enunciado y en pos de los fines referidos, resulta necesario disponer lo conducente para concretar un espacio de trabajo, integrado por aquellos Jueces del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que deseen participar, con el objeto de proyectar el diseño de una oficina de apoyo común en materia de faltas que contribuya en la asistencia técnica y administrativa de los Magistrados.

Que a los efectos de garantizar la plena operatividad, eficacia y efectividad de dicha estructura y poder definir los procedimientos más adecuados, se entiende medular que sean los propios jueces del Fuero quienes contribuyan en la elaboración de la propuesta, a cuyo efecto se cursarán las invitaciones correspondientes.



Que la mesa de trabajo que así habrá de integrarse contará con la coordinación y apoyo administrativo de la Secretaría de Coordinación y Políticas Judiciales de este Consejo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES RESUELVE:**

Art. 1º: Invitar a la totalidad de los Magistrados/as a cargo de los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a participar de una mesa de trabajo para la planificación y diseño de una oficina judicial de apoyo común en materia de faltas que deberá entregar un proyecto no vinculante de implementación de la oficina en el término de 60 días a partir de su conformación.

Art. 2º: Encomendar la coordinación y apoyo administrativo de la mesa de trabajo en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a todos las Jueces/as de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 55/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente